



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral
Sala de Descongestión N.º 3

JIMENA ISABEL GODOY FAJARDO
Magistrada ponente

Radicación n.º 91531

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

**DARÍO MAURICIO BELLO BRAVO vs. BVQI
COLOMBIA LTDA y BUREAU VERITAS COLOMBIA LTDA.**

En sentencia CSJ SL2027-2022 proferida el 15 de junio de la presente anualidad, se dispuso:

Para para mejor proveer y en instancia proferir la sentencia correspondiente, de acuerdo con lo manifestado por la demandada BVQI Colombia Ltda. al dar respuesta al libelo inicial, se ordenará que por Secretaría se libre oficio con destino a la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir SA, para que con destino al presente proceso y Despacho, en un término de cinco (5) días, siguientes al recibo de la comunicación, emita certificación en la que conste si el demandante Dario Mauricio Bello Bravo identificado con CC 79.359.324, estuvo o se encuentra afiliado a esa entidad, en caso afirmativo, detalle el o los períodos, y, las consignaciones que por concepto de auxilio anual de cesantía se hubieren realizado en su favor.

Para dar cumplimiento a lo ordenado, se libró por Secretaría el oficio correspondiente (f.º 176-177 cuaderno de la Corte), al que se dio respuesta por la sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir SA de folios 178-181 del cuaderno de la Corte, en el que informa de las consignaciones por auxilio anual de cesantía aparecen efectuadas a dicha entidad y en favor del demandante por la patronal Productora de Grasas y Aceites Vegetales Limitada - Progral.

De dicha documental se corrió traslado a las partes a través de la Secretaría de la Sala por el término legal (f.º 182-183 cuaderno de la Corte), en el que el apoderado judicial de la demandada Bureau Veritas Colombia Ltda. allega planilla expedida por el operador «*Mi Planilla*», en la que reporta consignación del auxilio anual de cesantía efectuada en favor de Dario Mauricio Bello Bravo para 2011, 2012, 2014 y 2015 ante la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección SA (f.º 184-187 cuaderno de la Corte).

AUTO

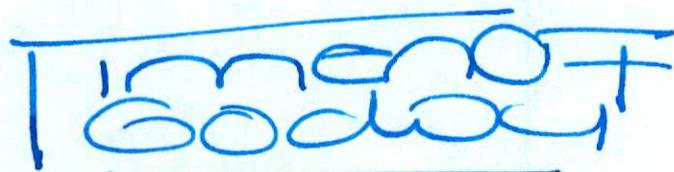
Incorpórese la documental allegada por la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir SA, en respuesta al oficio librado por esta Corporación, obrante en folios 178-181 cuaderno de la Corte.

Así mismo, incorpórese la respuesta de Bureau Veritas

Colombia Ltda. de folios 184-187 cuaderno de la Corte y, póngase en conocimiento de la parte actora.

Considerando la información suministrada en esta última documental, se ordenará a la Secretaría de la Sala oficiar a la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección SA, para que con destino al presente proceso y Despacho, en un término no mayor de cinco (5) días, siguientes al recibo de la comunicación, emita certificación en la que conste: si el demandante Darío Mauricio Bello Bravo identificado con CC 79.359.324, estuvo o se encuentra afiliado a esa entidad, en caso afirmativo, detalle el o los períodos, y, las consignaciones que por concepto de auxilio anual de cesantía se hubieren realizado en su favor.

Notifíquese.



JIMENA ISABEL GODOY FAJARDO